

Expediente 25126-2-24-0272

25 126 - 2 - 25 - 0 1 2 6

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

25 ABR 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de modificación de Licencia Vigente de Construcción para los predios ubicados en la CL 4S 3 137/145, CL 4S 4 13 y CL 4S 3 123/129, CL 4S 4 01 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-24-0272 de 19 de diciembre de 2023, la sociedad CGR INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.476.416-8 representada legalmente por CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 79.943.424 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FONTANNA DE CAJICA presentó ante esta curadora urbana solicitud de modificación de licencia de construcción vigente para los predios ubicados en la CL 4S 3 137/145, CL 4S 4 13 y CL 4S 3 123/129, CL 4S 4 01 identificados con los folios de matrícula No. 176-11896 u 176-14274 y códigos catastrales No. 25126010000850007000 y 25126010000850008000 respectivamente.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-24-0272 con fecha del 30 de enero de 2024, la cual fue recibida por el interesado el día 31 de enero de 2025, según consta en el expediente.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que, mediante escrito de 06 de marzo de 2025, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
5. Que el proyecto plantea la construcción de una (1) edificación de cinco (5) pisos más semisótano destinada a dos (2) locales de Comercio y Servicios grupo I, sesenta y tres (63) unidades de vivienda, con trece (13) depósitos, sesenta y tres (63) cupos de estacionamiento privado, seis (6) cupos de estacionamientos para visitantes incluyendo cupo para personas con movilidad reducida y nueve (9) cupos para bicicletas.
6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: “*Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia*”

Expediente 25126-2-24-0272

25 126 - 2 - 25 - 0 1 26

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

25 ABR 2025

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de modificación de Licencia Vigente de Construcción para los predios ubicados en la CL 4S 3 137/145, CL 4S 4 13 y CL 4S 3 123/129, CL 4S 4 01 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”.

7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-24-0272 de 19 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

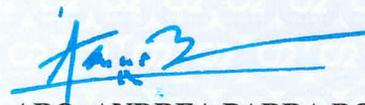
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0272 de 19 de diciembre de 2024, para para los predios ubicados en la CL 4S 3 137/145, CL 4S 4 13 y CL 4S 3 123/129, CL 4S 4 01 identificados con los folios de matrícula No. 176-11896 y 176-14274 y códigos catastrales No. 25126010000850007000 y 25126010000850008000 respectivamente, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 ABR 2025



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA

